

por el Abogado del Estado, contra Resolución de 22 de abril de 1985. Resolución que desestimó un recurso de 16 de julio de 1984, sobre pase a situación de retirado, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero. Que apreciando la concurrencia de la causa alegada por el señor Letrado del Estado, al amparo de los artículos 82.c) y 40.a), de la Ley de Jurisdicción, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos acumulados números 313.367 y 313.737, interpuestos por la representación de don Guillermo Rocha Vigo, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa descritas en el primer fundamento de Derecho.

Segundo. No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid a 5 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

**27772** *ORDEN 413/38949/1987, de 11 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de septiembre de 1986, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.*

Excmos. Sres.: En el recurso de apelación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como demandado, don Rafael Moreno Truán, contra la sentencia dictada el 22 de junio de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.752, sobre desahucio y lanzamiento de vivienda, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Administración contra la sentencia dictada el 22 de julio de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso deducido por don Rafael Moreno Truán contra la resolución de 11 de marzo de 1980 del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares y la de 11 de febrero de 1981 del Ministerio de Defensa, confirmamos aquel fallo; sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Presidente del Patronato de Casas Militares.

**27773** *ORDEN 413/38951/1987, de 11 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 22 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ceferino Alonso Lobo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Ceferino Alonso Lobo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida

por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección de Mutilados de 30 de noviembre de 1984, confirmada por el Ministerio de Defensa en resoluciones de 23 de julio de 1985 y 24 de marzo de 1986, sobre valoración de lesiones, se ha dictado sentencia, con fecha 22 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso interpuesto por don Manuel Ceferino Alonso Lobo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 23 de julio de 1985 y 24 de marzo de 1986, representado por el señor Abogado del Estado; resoluciones que confirmamos, por estar ajustadas a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados.-Firmado.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**27774** *ORDEN 413/38957/1987, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Lozano Guerrero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Lozano Guerrero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 18 de diciembre de 1985, resolución que desestimó un recurso de fecha 15 de octubre de 1985, sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que estimando parcialmente el presente recurso número 315.311, interpuesto por la representación de don José Lozano Guerrero, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 18 de diciembre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor al reconocimiento a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978 y la Ley 10/1980, del empleo de Capitán solicitado, con efectos desde la fecha de su solicitud de 12 de agosto de 1985.

2.º Que desestimamos el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas por el actor.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

**27775** *ORDEN 413/38958/1987, de 17 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Otero Coya.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio